

EL DIARIO

Año VIII.

DIARIO CATÓLICO

Núm. 2.140.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
40. José M.º Quadrado, 40. — Imprenta.
Teléfono n.º 144.

Ciudad de Menorca, miércoles 26 de Mayo de 1920

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Al mes, 0,75 Ptas.
Pago adelantado

Cosas de antaño

VIII y último

Sabido es que los Gremios de artesanos tenían ya vida en Valencia y Cataluña en el siglo XIII. Cuando comenzaron a existir en esta isla de Menorca, no se sabe a punto fijo, si bien puede deducirse que en aquella época de la Edad Media, probablemente después de la Conquista de esta isla por Alfonso III de Aragón, debieron implantarse en Baleares, ya que consta por la historia que muchas provincias de España imitaron el ejemplo de Cataluña y Valencia en la institución gremial. Los Reyes hacían gala de otorgar privilegios y prerogativas a las corporaciones obreras.

Es verdad que las Cortes y los Reyes, con intención de prevenir fraudes y adulteraciones dictaron penas con multas, mostrando cómo respetaban el ramo industrial; más también es que, puestos los Gremios a la sombra de las leyes civiles, medraron prósperamente sin perder su autonomía propia.

La intervención del Estado era en los Gremios meramente pasiva; tanto que, cuando el poder público quiso intervenir como sucedió especialmente en el siglo XVIII, graves perjuicios padecieron las corporaciones industriales con decadencia de la producción nacional. El ingerirse el Estado en la dirección de los Gremios esparcidamente, no podía menos de ser amago de fatal desastre. No tardó éste a sobrevenir. Inicióse en el siglo XVIII la persecución contra los Gremios y consumóse su abolición en España a principios del siglo XIX.

He aquí el documento por el cual fueron suprimidas en esta isla las antiguas corporaciones de industriales y artesanos.

«Don Luis Gonzaga de Villalva y Aibar, mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, General Coman-

dante Militar y Político, interino de Menorca, etc., etc.»

«Estando prohibido con todo el rigor de la ley las juntas de gentes y corporaciones arbitrarias o subterfucias, y regiendo la observancia de las Reales Pragmáticas en los Gremios que las artes y oficios forman en varios pueblos, a saber, que la calificación de tales Gremios sea por Cédula de concesión, o de habilitación de S. Magd. pasada por el Consejo Real, estando en el caso de que en la isla de Menorca los que se titulan Gremios no tienen calificación alguna, y sólo pueden pasar por meras cofradías, dejándoles pues salvo su derecho para impetrar de S. Magd. el nombramiento y clasificación de corporación de Gremios en sus artes y oficios, deben por ahora arreglarse a sus cofradías, observando las reglas siguientes: 1.ª Ninguna cofradía podrá juntarse sin permiso del Gobierno por conducto del Baile. 2.ª En los términos de fuera de Mahón acudirán a su Baile para pedir dicho permiso, quien lo dispensará dando cuenta de ello al Gobierno. 3.ª Las juntas de cada cofradía no han de tener otro objeto que el tratar de su oficio o arte, sin entrar directa ni indirectamente ni bajo pretexto o color simulado en cosas tocantes a política, gobierno, pueblo su generalidad. 4.ª Cuando el asunto de juntarse una cofradía fuere para examen, Carta de maestría, u otro de corta entidad, asistirá un Escribano de la Real Gobernación de Mahón y de la Bailía, en los demás términos, con un alguacil, y dicho Escribano será responsable de que sólo se trate del peculiar punto u objeto de la citada junta, y cuando ésta fuere para asunto del oficio con alguna entidad, como ejecuciones, cuotas, etc., presidirá el Baile como ministro de justicia, que sigue en autoridad a la del Gobernador, con asistencia del citado Escribano y alguacil. 5.ª No podrán de consiguiente juntarse las cofradías por

otro motivo alguno, aunque sean llamadas de otras autoridades, y magistrados bajo la pena de ser tenidos por sospechosos y revoltosos los que se juntan, y sujetos a las gravísimas penas que en este caso previenen las leyes; y cualesquiera magistrados o personas que a pretexto de autoridad se atreviesen a semejante convocación, (lo que no es presumible) serán mirados y sentenciados como de copato a sedición: 6.ª Se exceptúa el Gremio de mareantes en esta isla por estar calificado en forma del Rey N. S. y con instrucción de reglas, cuya observancia es de cargo de su privativo Jefe y Juez, que es el comandante de matrícula, actualmente el capitán de navío D. José Soler, sin que otra autoridad, ni persona pueda introducirse en asuntos pertenecientes a dicho Gremio, así como sus individuos no pueden, ni deben apartarse de la precisa sujeción y obediencia a los estatutos que su citado Jefe les hará saber. 7.ª Ultimamente el cumplimiento de cuanto previene este bando, que es un trasunto de las leyes, ha de ser exacto e inviolable, y el castigo por cualquiera contravención será ejemplar. Y para que nadie pueda alegar ignorancia, circúlese a los M. Magd. y Mugnis, Biales, y Jurados de las Universidades: entréguese un ejemplar a cada Cofradía para que se registre en sus libros, y fíjese en los parages públicos. Dado en Mahón, el día 8 de Febrero de 1811. — Luis Gonzaga de Villalva. — José Martínez Benitez.»

En esta forma fueron extinguidos en Menorca los Gremios, sabias instituciones que tanta falta han hecho a la sociedad. Por esto hoy los católicos, alentados por la Iglesia, se esfuerzan para ahondar y revivir en todas partes el espíritu de aquellas antiguas corporaciones, laborando con ahínco para levantar sobre firmes cimientos el alcázar social, que por mil partes se desmorona a los repetidos golpes del pico liberalesco y socialis-

ta. No hemos de amilanarnos a vista del desorden social de la clase obrera, pues a malto está el remedio, si se llega a conseguir, como ya en parte se ha conseguido, el reconocimiento legal de las representaciones profesionales, una vez fundados en buen pie los gremios o corporaciones obreras. Porque cuando los patrones quebrantan los contratos o faltan a su obligación, los obreros podrán por vías legales lograr resarcimiento de los injustos daños padecidos; así como cuando los obreros sean los culpables, a sus Gremios tocará, apremiados por la ley, la obligación de satisfacer a los patronos los perjuicios o violaciones de los convenios, mediante la caja común abastecida a costa de los mismos trabajadores. Esta es la doctrina de los sociólogos católicos, fundados en las enseñanzas del del inmortal León XIII.

Reglamento

del Comité de pieles, curtidos y calzados, creado por Real Orden de 8 de Noviembre de 1919.

(Conclusión)
CAPÍTULO V
Artículo 29. El Comité con treinta días de antelación al término del trimestre revisará y fijará los precios a que se habrá de vender el calzado tipo durante el trimestre siguiente, obligándose los fabricantes y almacenistas de curtidos, así como los almacenistas y tenedores de pieles en bruto, a dejar asegurado sobre las existencias que posean el suministro de las cantidades que respectivamente necesiten los fabricantes de curtidos, de suela y de calzado, para la confección del calzado tipo a los precios entonces vigentes.
Artículo 30. En los precios de calzado tipo que señalara el Comité para cada trimestre, quedará siempre a salvo el aumento que pueda sufrir la mano de obra en

la industria del calzado y demás manufacturas de cuero y piel, solicitándose del Ministerio de Abastecimientos, en el caso que reproduzcan, los aumentos proporcionales que procedan introducir en dicho calzado tipo.

No podrán ser objeto de aumento de precio los pedidos que los fabricantes han aceptado en firme.

El calzado tipo llevará grabado en la suela además del precio de su venta al detall, el número indicador del fabricante que lo hubiera elaborado.

En esta clase de calzado tipo, el público abonará precisamente el precio grabado en la suela, sin que pueda reclamarse aumento alguno por transportes.

Artículo 31. Cuando un fabricante de calzado o encuadernador de la calidad convenida para la fabricación del calzado tipo, por los interesados se dirijan al Comité para que éste tome las disposiciones necesarias...

De las multas.

Artículo 32. La falta de cumplimiento de las ordenes del Comité dará lugar, por cada infracción, a una multa que impondrá éste, dentro de los límites de la ley de 11 de Noviembre de 1916 y sin perjuicio de las sanciones penales que la misma establece. Esto no obstante, y cuando se trate de infracciones que revistan gravedad, a juicio del Comité, podrá éste graduar las multas a razón del 20 por 100 del valor de las mercancías o de la ocultación objeto de tales sanciones.

No la imposición ni el pago de las multas releva al infractor del cumplimiento de las obligaciones que en virtud de este Reglamento imponga el Comité.

Las multas se harán efectivas por la vía de apremio.

Las decisiones del Comité tendrán carácter ejecutivo, pero se podrá recurrir contra ellas en alzada a este Ministerio en el plazo de quince días, con arreglo a lo que determina el Real decreto de 24 de Noviembre de 1919.

CAPITULO VII

De las investigaciones.

Artículo 33. El Comité podrá valerse de cuantos medios legítimos estime conducentes a comprobar la exactitud de los datos comprendidos en las relaciones juradas y de la fiel observancia de las obligaciones que por la Real orden de 11 de Noviembre último se le imponen.

Podrá para estos fines delegar sus funciones, y las personas en quienes las delegue tendrán las mismas facultades que los Inspectores de Hacienda para la investigación y entrada, con las formalidades legales, en las fabricas almacenes y demas locales, que con vengan reconocer, debiendo acreditar su personalidad con la credencial firmada por el Presidente del Comité.

Artículo 34. Para indemnizar a los vendedores de calzado tipo del perjuicio industrial que debiera obtener en su venta, y para atender a los gastos del Comité se impondrá un canon a la exportación de las primeras materias y productos manufacturados...

Artículo 35. Se consideraran gastos propios del Comité, para cuya atención pueden emplearse los fondos recaudados por razón del canon de exportación de confitería...

Primero. El pago de los sueldos, indemnizaciones y dietas correspondientes al artículo 4.º de este Reglamento.

Segundo. Los que vngan a su cargo por la revisión del calzado tipo para su inspección y verificación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 11 de Noviembre de 1916, así como el pago de los gastos de transporte, suscripciones y siniestros de los géneros consignados al Comité por los fabricantes.

Cuarto. Las gratificaciones o indemnizaciones que el Comité acuerde señalar a los Delegados encargados de los muestrarios de calzado tipo para su presentación y divulgación a los detallistas y demás comerciantes de calzado y comisionados para cursar los pedidos al Comité.

Quinto. Todos aquellos gastos que el Comité en pleno acuerde deben ser satisfechos con sus fondos propios por considerar que son de su incumbencia.

CAPITULO VIII

Disposiciones finales.

Artículo 36. Se consideran como formando parte de este Reglamento todas las disposiciones de carácter procesa contenidas en Real orden de 8 de Noviembre de 1919, y que no contradigan lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento.

Artículo 37. El Comité podrá comunicar a los fabricantes, almancenistas y comerciantes, las instrucciones que juzgue necesarias para el mejor cumplimiento de lo prevenido en este Reglamento. También podrá dirigirse directamente a las Autoridades gubernativas y organismos oficiales en todo cuanto se relacione con el servicio de formación de estadística.

que se le confía en el capítulo III de este Reglamento.

Para facilitar la consignación de los datos necesarios a dicho servicio de estadística se insertan por separado los modelos a los cuales habrán de ajustarse los interesados al remitir al Comité las relaciones juradas de existencias.

Madrid, 26 de Abril de 1920. — Aprobado por S. M. — TERÁN.



NOTICIAS

Religiosas.

Solemnísimas resultaron las Cuarenta Horas celebradas en esta Catedral los días de Pentecostés.

El majestuoso canto de los divinos oficios, la parte musical ejecutada por la Capilla de Música, la numerosa asistencia de fieles, la iluminación espléndida, la predicación de la divina palabra, todo contribuyó al mayor esplendor de las funciones religiosas dedicadas a la venida del Espíritu Santo.

En el acto de la Reserva ofició Pontifical el Rvmo. Sr. Obispo, y asistió la Corporación, presidida por el Sr. Alcalde, el M.º Ayuntamiento, cuyos individuos sostuvieron en la procesión las varas del palio.

Muy simpáticas y extraordinariamente concurridas hanse visto las funciones religiosas en honor de María Auxiliadora.

El domingo próximo pasado celebró su fiesta la «Unión de Antiguos Alumnos Salesianos», siendo de aplaudir y de alabar el entusiasmo de aquellos jóvenes, que pueden dar días de gloria a Ciudadela. Por la mañana, la banda de la Unión tocó Diana; más tarde, tuvieron Misa de comunión, muy concurrida, y a las 10 y media, Oficio solemne. Por la tarde, lunch fraterno y acto seguido, en el Santuario, consagración de la Unión a María Auxiliadora.

Por la noche, tuvo lugar una grandiosa Velada dedicada al V.º P. Don Bosco, para celebrar la inauguración del Monumento levantado en su honor en Turín. Los antiguos alumnos que actuaron fueron muy altamente aplaudidos.

El lunes día 24, fué la Fiesta de la Archicofradía de Hijas de María Auxiliadora. El Santuario todo el día estuvo lleno de fieles. Numerosa concurrencia asistió a la Misa de comunión, al oficio solemne y al acto de la tarde, cantando admirablemente la Misa y el Trisagio un coro de socias.

Hubo algunas primeras comuniones y en los referidos días, repartieron en las diferentes iglesias de esta ciudad miles de Sagradas Formas.

El lunes, fiesta de María Auxiliadora, hizo su profesión religiosa, en el Convento de Religiosas «Hijas de Nra. Señora de la Enseñanza» la novicia María Josefa Capella Tray, natural de esta ciudad. Por delegación del Excmo. Sr. Obispo,

recibió los votos el Rdo. Sr. D. José Roca, Pbro., Vicario del Seminario y Beneficiado del Concordato. Terminada la Misa, pronunció fervorosa plática el M.º Sr. Dr. D. Sebastian Juan, Arcipreste de esta Catedral.

Felicidades afectuosamente a la nueva religiosa profesa y a su distinguida familia.

De higiene.

LLamamos la atención del que correspondiente, sobre la manera de trasladar los muebles y utensilios procedentes de fallecidos de enfermedades contagiosas. Nos informan que anoche, de once a doce, en un carrerón destinado al servicio del público, eran trasladados unos muebles que pertenecieron a un joven fallecido hace algunos días.

Para dicho servicio se debería disponer de un carro destinado ad hoc y los conductores deberían usar trajes a propósito o al menos sufrir la desinfección correspondiente.

Folleto.

Se ha puesto a la venta en esta imprenta un curioso folleto, titulado «El Libro de Betty» para los niños de primera comunión, escrito en inglés por una niña de ocho años, con láminas de la misma. Fue traducido por J. P. de Correa, con un prefacio por un P. mercenario.

Es un folleto muy original y muy recomendable por su doctrina. El ejemplar 1'00 peseta.

Ganga.

Se desea vender la historia obra titulada «Los tres Napoleones», en dos tomos, sólidamente encuadernados y en muy buen estado. Se venderá a buen precio. Informarán en esta imprenta.

CURACION DE LA TOS CON LAS ACREDITADAS

PASTILLAS J. MIRO EXPECTORANTES Y CALMANTES. Premiadas con medalla de oro en la Exposición del primer Congreso de Pediatría en Palma y en el Concurso Farmacéutico nacional del Tibidabo en Barcelona. Pidanse en las Farmacias de Ciudadela.

LA HERNIA Causa persistentes sufrimientos y tristeza; motiva la vejez y aun la muerte prematura. Tratamiento eficaz, excelente, no operatorio, breve y radical de las hernias (quebraduras), relaciones, dislocaciones uterinas, riñón móvil, etc., sin molestias ni viajes, por el exclusivo método del especialista-herniólogo DON PEDRO RAMÓN de fama mundial, referendada por la suprema jerarquía científica de la nación, con elevado honor en ja tributado por las altas autoridades médicas y augusta felicitación de orden de S. M. el Rey (q. D. g.)

DESPACHOS. Consultorio: Arrieta, 11, piso bajo, Madrid, a cargo de Ramon (hijo). Central: Carmen, 38, primero, BARCELONA, a cargo de Ramon (padre), a quien debe dirigirse toda la correspondencia. Gratis folleto instructivo, avalorado con numerosos certificados de curaciones notables, el 80 por 100 de las cuales se obtuvieron por correspondencia con los enfermos.

Números premiados.

En el sorteo de la Lotería celebrado el día 21 del actual, ha salido premiado en 500 pesetas el número 29.971 despachado en esta Administración.

El Tratado de paz de Turquía.

El tratado de paz impuesto a Turquía establece que esta conservará Constantinopla y una pequeña zona en derredor.

Deberá limitar su ejército a 50 mil hombres y suprimir la flota de guerra.

Deberá pagar dos tercios de la deuda de guerra.

Los Santos Lugares son confiados a una Comisión inglesa bajo el control de la Liga de las Naciones.

Se crea la Armenia independiente, en territorios árabes, y así substraerse a la soberanía turca, que formarán un Estado autónomo.

Tracia y Gallipoli pasarán al dominio de Grecia y se promete a Bulgaria el puerto de Dedegath.

AL PÚBLICO

SECCIÓN DE ÓPTICA

Gafas, Lentes, Gemelos y todo lo concerniente a este importante ramo.

Prontitud y economía en los encargos. Especialidad en el despacho de las fórmulas de los señores Oculistas.

ÚNICA CASA EN CIUDADELA B. CARLES, Joyero, Sta. Clara, 16.

La próxima cosecha mundial de trigo.

La revista «Corn Trade News», publica en su último número cifras inquietantes en lo que concierne a la evaluación para la próxima cosecha, de la disminución de las superficies destinadas en el mundo al cultivo del trigo y del centeno. Esta disminución no será según la citada revista inferior a 4.800.000 hectáreas, repartiéndose en la forma siguiente:

Francia, 1.600.000 hectáreas; Alemania, 800.000; Rumania, 800 mil; Austria-Hungría, 1.200.000, Polonia, 400.000.

La revista hace observar además, que deben existir en Rusia grandes superficies sustraidas a la siembra del trigo, y recuerda que las últimas estadísticas oficiales de la oficina de Agricultura de los Estados Unidos evalúan el rendimiento del trigo de invierno norteamericano en 174 millones de hectólitros, mientras que el año precedente fué de 266 millones de hectólitros.

SANTORAL

Jueves 27. — San Juan p., sta. Res. Mita y s. Eutropio.

Día 27. — Sol sale a las 4:26 pónese a las 7:7. — Luna sale a las 2:48, pónese a las 1:43.

EDICTO

DON LORENZO FLORIT BUILS, ALFEREZ DE ARTILLERIA GRADUADO, AYUDANTE DE MARINA Y CAPITAN DEL PUERTO DE CIUDADELA.

Hago saber. Que con arreglo a lo dispuesto en artículo 9 del Reglamento para la propagación y aprovechamiento de mariscos, desde el día 1.º de Mayo hasta el treinta de Septiembre venidero, queda establecida la veda para la pesca y venta de dichas especies en este Distrito.

Los Contraventores sufrirán las penas que señala el citado artículo, alcanzando tanto al pescador como al vendedor.

Lo que se anuncia para conocimiento general y de los que se dedican a dicha industria en particular.

Ciudadela 30 Abril de 1920.

AVISO

Hago saber. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de pescas sobre vedas; desde el día primero de Mayo próximo a treinta de Septiembre venidero, queda prohibida la pesca al bou en aguas de este Distrito.

Lo que se publica para conocimiento general y de los que se dedican a dicha industria.

Ciudadela 30 Abril 1920.

LORENZO FLORIT.

Ayuntamiento de Alayer

Requerido este Ayuntamiento, mediante una de las conclusiones presentadas al mismo por la clase obrera de esta Villa el día 1.º del actual «Fiesta del Trabajo», para que se encargara de pedir la entrega de los terrenos comunales, vulgo *Comunas*, de los que se hayan hecho dueños de los mismos; con el fin de tener pleno conocimiento de dichos bienes así como de las personas que los conducen o poseen indebidamente, acordó abrir una información pública que se anuncia por medio del presente y término de treinta días, para que por los que se crean con derecho o perjudicados, presenten a la Secretaría Municipal declaraciones escritas especificando la situación de los expresados terrenos, cabida de los mismos, sus linderos y quienes sean los que se los hayan apropiado.

Lo que se hace público para conocimiento de estos vecinos y a los efectos correspondientes.

Alayer a 19 de Mayo de 1920.

El Alcalde, JUAN PIRIS.

BANCO DE MENORCA

Capital: 1.000.000 de pesetas

MAHÓN = CIUDADELA = ALAYOR

Compra venta de valores-Cambio de monedas-Operaciones de Banca-Giros sobre el extranjero.

Abona los siguientes intereses hasta nuevo aviso: En cuenta corriente a la vista 2 por 100 anual.

En depósito al plazo fijo de un mes 2 y medio por 100 anual.

En depósito al plazo fijo de tres meses 3 por 100 anual.

En depósito al plazo fijo de seis meses 3 y medio por 100 anual.

En depósito al plazo fijo de doce meses 4 y medio por 100 anual.

CAJA DE AHORROS con libreta desde una peseta a 10.000 pesetas 3 y medio por 100 anual.

Abre cuentas corrientes en moneda extranjera.

NUESTRO SERVICIO ESPECIAL

TELEGRÁFICO

Sociales

Reunión de autoridades.

Madrid, 26.-2º13.

Continua en pie la huelga de panaderos, para cuya solución han celebrado una reunión las autoridades.

Asistieron los Concejales y al salir los socialistas dijeron que los acuerdos y gestiones empezadas es posible lleven el conflicto a una solución armónica.

Incidentes.-Tiroteo.

Anoche registraron graves incidentes en las afueras de la capital.

Hubo tumultos y los huelguistas promovieron desórdenes en distintas calles.

La Benemérita tuvo que tirotearse con los huelguistas, resultando algunos contuses.

Otra huelga.

Otras noticias dicen haberse declarado la huelga general en Rentería y Pasajes.

Ha habido algunos disturbios.

Agresión.

Madrid, 26.-7º00

De Barcelona comunican que el patrono Sr. Batlle ha sido objeto de una nueva agresión.

Su estado es grave.

No hay más detalles.

El patrono Sr. Batlle ya sufrió otra grave herida cuando el atentado contra el Sr. Graupera, Presidente de la Federación Patronal.

Bomba en un teatro.- Sigue la función.

En Valencia, durante una representación en el teatro Apolo, explotó una bomba.

En los primeros momentos el pánico fué indescriptible, precipitándose los presentes hacia la puerta.

Hay varios lesionados.

Restablecida la calma siguió la función.

PRENSA ASOCIADA.

PARA VENDER

Lo está la casa número 34 de la calle de las Andronas.

Para informes calle Santa Clara, núm. 16.

PARA VENDER

Lo está un huertecito situado en el Pla. Contiene árboles frutales.

Informes: José M. Quadrado, 20.

Para informes calle 10-20.

se M. Q.

Para todos nuestros lectores

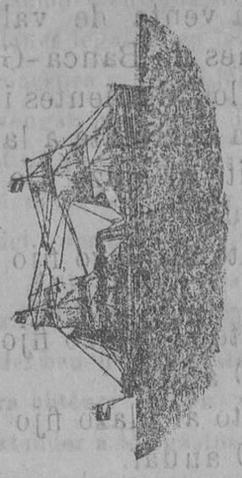
Cupón regalo

El Iris, deseando que sus numero ses lectores de dentro y fuera de la población puedan tener un grato recuerdo de este periódico en sus casas, les ofrece casi gratuitamente una hermosa ampliación fotográfica inalterable, tamaño 30 por 40 centímetros, sobre fina cartulina «Bristol», de 50 por 05.

Para ello hemos firmado contrato con los talleres fotograficos de J. Luque, Plaza del Angel, 17.—Madrid, y deseando que cada ampliación venga ya perfectamente rotocada y libre de todo gasto, sólo exigiremos tres pesetas noventa y cinco céntimos por dicho concepto.

Es decir, que entregando en esta Administración 3'95 pesetas, acompañadas de una fotografía y diez cupones como el que publicamos, podrá recibirse sin otro gasto la referida ampliación.

Si el da retrato es más de una persona, habrán de abonar una peseta por cada persona más.



SERVICIOS DE LA COMPANIA TRANSATLANTICA

Líneas a Antillas, Méjor, New-York y Costafirme

El vapor saldrá el de Barcelona, el de Valencia, el de Málaga y el de Cadiz para New York, Habana y eventualmente Veracruz.

El vapor saldrá el de Bilbao, el de Santander, el de Gijón y el de Coruña para Habana.

El vapor saldrá el día de de Barcelona, el de Valencia, el de Málaga y el de Cadiz para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de las Palmas, Puerto Rico, Habana, Colón, Sabanailla, Curacao, Puerto Cabello y La Guayra.

Líneas al Rio de la Plata y al Brasil

El vapor saldrá el de de Barcelona, el de Málaga y el de Cadiz para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

El vapor saldrá el de Bilbao y Santander, el de Gijón, el de Coruña, el de Vigo, para Rio Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos Aires.

Línea de Filipinas

El vapor saldrá el de Barcelona para

Línea de Fernando Poo

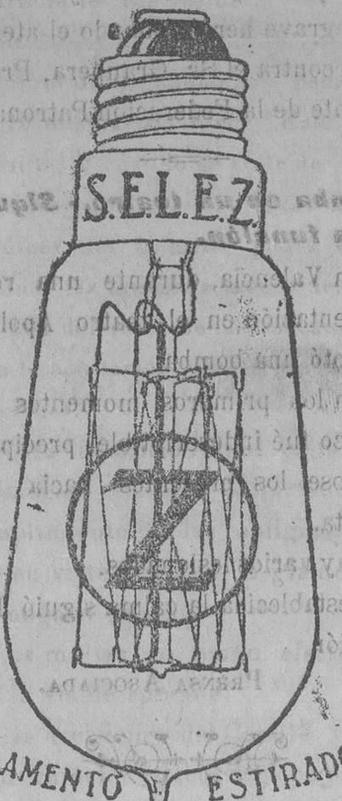
El vapor saldrá el de Barcelona con escalas en Valencia y Alicante, y el de Cadiz para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de las Palmas, demás escalas intermedias y Fernando Poo.

Además de los indicados servicios, la Compañía Transatlántica tiene establecidos los especiales de los puertos del Mediterráneo a New-York y puertos Cantábricos a New-York, cuyas salidas se son filias y se anunciarán oportunamente en cada viaje.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros a quienes la Compañía da alojamiento y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Todos los vapores tienen telegrafía sin hilos.

Agente en Menorca: D. Juan F. Taita yull, Infanta, 24. - MAJÓN.

DIEZ CUPONES
COMO EL PRESENTE, DAN DERECHO A UNA
AMPLIACIÓN FOTOGRAFICA
REGALO DE
EL IRIS
CIUDADELA DE MENORCA



FILAMENTO ESTIRADO

Deposito de mares creditas
Calle José M. Quadrado, 40
Imprenta.

Tenda Pablo Franco
Virgen del Carmen, 1
CIUDADELA (MENORCA)

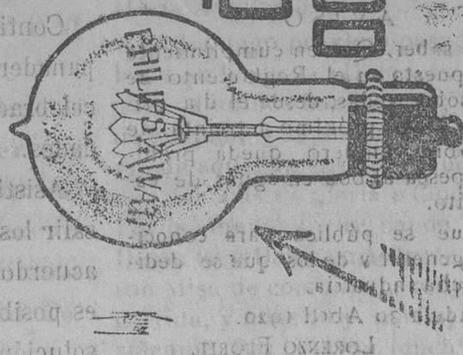
PARA VENDER

Lo está la casa núm. 18 de la calle Cuesta de mar, espaciosa y con salida al Paseo de San Juan.

Para informes calle José M. Quadrado, núm. 20.

FRANCISCO VIVO
CIUDADELA (Menorca)
Rosario, 7

DE COSTE
A MITAD
EL ALUMBRADO
MAS PERFECTO



LA MUNDIAL

Compañía de Seguros mutuos sobre la vida fiscalizada por el Gobierno de S. M. Depositadas todas las garantías que exige la Ley, y sujeta a la Inspección de la Comisaría General de Seguros.

Director Regional: D. Bartolomé Fernández, Pelayo, II - 1.º Barcelona. Representante en esta localidad: D. Eugenio Triay, Plaza del Borne, Ciudadela.

Dirección General: Alcalá, 17, Madrid.

LAMPARILLAS ROYAL

VELILLAS DE NOCHE

Duración garantida 8 horas, propias para habitaciones, oratorios y escaparates.
Luz fija y agradable.—Limpieza, economía y perfección,
De venta en esta imprenta.

PRINCIPAL MEDICINA
SOLAMENTE

LOS REPTILES
CONQUISTADOR, 18